

Normativa de referencia

Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Artículo 11, apartado 2, del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre.

En el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) trabajamos en colaboración con las Comunidades Autónomas para facilitar gestiones relativas al empleo, tanto a la ciudadanía como a las empresas.

Formación Profesional
para el Empleo

Para más información:
Servicio Público de Empleo Estatal

www.sepe.es
901 11 99 99

**Formación
profesional dual**
**Contrato
para la formación
y el aprendizaje**

Febrero 2016

www.sepe.es
Trabajamos para ti



Formación profesional dual

La formación profesional dual es el conjunto de acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la **cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa** recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Las **modalidades son múltiples**:

- ✓ exclusiva en el centro formativo,
- ✓ con participación de la empresa,
- ✓ en la empresa y en el centro de formación,
- ✓ compartida entre el centro y la empresa,
- ✓ exclusiva en la empresa.

En el ámbito laboral

La formación profesional dual en el sistema de formación profesional para el empleo se materializará a través del **contrato para la formación y el aprendizaje**.

ASPECTOS LABORALES

- ✓ Destinado a **mayores de 16 años y menores de 30** (será de 25 cuando la tasa de paro se sitúe por debajo del 15%), que carezcan de cualificación profesional reconocida para concertar el contrato en prácticas. Sin límite máximo de edad para personas con discapacidad y en exclusión social.
- ✓ Duración **mínima de 1 año y máxima de 3**. Por convenio colectivo podrá ser de entre 6 meses y 3 años.
- ✓ El salario será el que marque el convenio colectivo, y **nunca inferior al salario mínimo interprofesional** en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
- ✓ El **tiempo de trabajo efectivo**, compatible con el dedicado a actividades formativas, **no podrá ser superior al 75%** durante el primer año, o al 85% durante el segundo y tercero, de la jornada máxima prevista en el convenio o legalmente establecida.

- ✓ **El trabajador estará protegido** por todas las contingencias, situaciones protegibles y prestaciones, incluido el desempleo.

ASPECTOS FORMATIVOS

- ✓ La actividad formativa inherente al contrato será la necesaria para la obtención de un **título de formación profesional, certificado de profesionalidad, certificación académica o acreditación parcial acumulable**, y debe estar relacionada con la actividad laboral desarrollada en el puesto de trabajo.
- ✓ Los centros participantes son los **centros públicos y privados acreditados por la administración laboral** para impartir formación de Certificados de Profesionalidad. Los **centros públicos y privados autorizados por la administración educativa** para impartir los Títulos de Formación Profesional. Asimismo, los centros integrados públicos y privados, los Centros de Referencia Nacional y las empresas para sus trabajadores que cumplan los requisitos de acreditación o autorización.

INCENTIVOS

- ✓ **Reducciones en las cuotas a la Seguridad Social**: 100% en las empresariales cuando la plantilla de la empresa sea menor de 250 personas o del 75% si es igual o mayor; 100% en las del trabajador contratado.
- ✓ **Bonificaciones por formación**: la empresa se podrán bonificar el coste de la formación recibida por los trabajadores así como las horas de tutoría del tutor de empresa.
- ✓ **Otros incentivos**: la empresa podrá ampliar las horas de formación bonificables, siendo de hasta un 50% el primer año y hasta de un 25% el segundo y tercer año, cuando el contrato se realice con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- ✓ Agotada su duración máxima, **si se transforma en indefinido**, las empresas tendrán derecho a una **reducción en las cuotas de la Seguridad Social de 1.500€** durante los tres primeros años, 1.800€ en el caso de ser mujer.

En el ámbito educativo

La formación profesional dual en el sistema educativo se formalizará a través de un **convenio de colaboración entre los centros participantes y las empresas del sector correspondiente** a través de un sistema de becas.

FINALIDADES

- ✓ Incrementar el número de personas que puedan obtener un **título de enseñanza secundaria postobligatoria** a través de las enseñanzas de formación profesional.
- ✓ Conseguir mayor motivación en el alumnado, **disminuyendo el abandono escolar temprano**.
- ✓ **Facilitar la inserción laboral**, al estar en mayor contacto con las empresas.
- ✓ Incrementar la **vinculación y corresponsabilidad** del tejido empresarial con la formación profesional.
- ✓ Potenciar la **relación del profesorado de formación profesional con las empresas** del sector y favorecer la transferencia de conocimiento.
- ✓ Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones para **mejorar la formación profesional**.

Reconocimiento oficial de la formación

El trabajador contratado que haya finalizado la formación prevista en el contrato, con evaluación positiva, **podrá recibir el Título de Formación Profesional o el Certificado de Profesionalidad** de la Administración Pública competente, y/o **la certificación educativa** de los módulos cursados de los Títulos **o la acreditación parcial acumulable**, cuando esta formación se corresponda a uno o varios módulos de los Certificados de profesionalidad.